



Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

VIERNES, 31 DE AGOSTO DE 1979

NÚM. 198

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

### GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 56

#### Retribuciones de Personal Corporaciones Locales

Por Real Decreto-Ley 50/1978, de 29 de diciembre (B.O.E. 6-1-1979) se regularon las retribuciones de funcionarios para el año 1979, aplicable a los de Administración Local (artículo 7.º R.D. 115/1979, de 26 de enero).

La Ley 1/1979, de 19 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 1979 elevó algo dichas retribuciones con efectos de 1 de enero. Naturalmente procede el incremento de créditos correspondiente por la diferencia entre los del año 1978 y los de 1979 en todos aquellos casos de Presupuesto prorrogado y, respecto de Presupuestos aprobados para el segundo semestre de 1979 por la diferencia entre las retribuciones del R.D. Ley 50/1978 y los de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Es menester que se tenga en cuenta lo siguiente:

El incremento de retribuciones (sueldo, grado y una sexta parte de ambos por pagas extraordinarias) no puede ser inferior a 42.000 pts. anuales. De ahí que con arreglo a las retribuciones según R.D.L. 50/1978, a los funcionarios de nivel de proporcionalidad 4 y 3 les correspondía una retribución complementaria y transitoria de 5.712 pts. y 14.784 pts., y a los Policías Municipales en municipios superiores a 5.000 habitantes 6.944 pts.

Incrementadas por la Ley de Presupuestos del Estado las retribuciones, esa retribución complementaria ha quedado reducida a 2.084 pts., 12.062 pts. y 3.416 pts. respectivamente para los grupos de funcionarios expresados, debiendo significarse que con efectos de 1 de enero habrá de hacerse la pertinente regularización.

León, agosto de 1979.—El Jefe de la Unidad Básica de Administración Local. (ilegible).

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ASTORGA

#### Segundas Elecciones Locales Parciales. Año de 1979

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Elecciones Locales, se hace saber que en esta Junta Electoral de Zona de Astorga, se han proclamado las candidaturas para Alcaldes Pedáneos de las Entidades Locales Menores que a continuación se expresan:

#### AYUNTAMIENTO DE BUSTILLO DEL PARAMO

##### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### La Milla del Páramo

Candidatura de U.C.D.

D. Miguel Celadilla Alegre.

#### San Pedro de Pegas

Candidatura de U.C.D.

D. Pedro Fernández García.

#### AYUNTAMIENTO DE LUCILLO

##### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### Lucillo

Candidatura de U.C.D.

D. Jesús Campano Pérez.

#### Pobladura de la Sierra

Candidatura de U.C.D.

D. Julián Arce Panizo.

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DE ORBIGO

##### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### Estébanez de la Calzada

Candidatura Independiente, Agrupación de vecinos.

D. Miguel Oria Pérez.

#### Suplentes:

D. Miguel Martínez Hidalgo

D. Manuel Martínez Pérez

D. Cándido Martínez Llamas

D. Manuel Pérez Fernández

D. Ignacio Martínez Pérez.

Las únicas candidaturas propuestas por U.C.D. y anunciadas para Alcaldes Pedáneos de las Entidades Locales Menores de: Boisán, Chana de Somoza, Filiel y Molinaferrera, del Ayuntamiento de Lucillo, no se proclaman, al haber sido retiradas por su representante, por falta de aceptación de los candidatos propuestos.

Y para su publicación, expido el presente edicto, en Astorga, a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y nueve.—El Vicepresidente, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

3877

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento de Astorga

Acordado por el Ayuntamiento en sesión de Pleno de 11 de junio la confección del Registro Municipal sobre solares para aplicar la Ordenanza de dicho impuesto, aprobada por la Corporación en sesión de 19 de junio de 1978, y sancionada por el Sr. Delegado de Hacienda con fecha 29 de julio de 1978, se pone en conocimiento de todos los propietarios, la obligación que tienen de presentar, de acuerdo con el modelo que se facilitará en las oficinas municipales, la declaración de alta por cada uno de los terrenos que deban incluirse en el Registro sujetos a dicho impuesto, haciendo saber que el plazo de presentación de tales declaraciones finaliza a los 30 días del presente edicto, a partir de cuya fecha, el Ayuntamiento, de oficio procederá a incluir en el Registro los solares y terrenos sujetos al impuesto, sin perjuicio de las sanciones que se deriven de la omisión y defectuoso cumplimiento de las obligaciones impositivas.

Para mejor cumplimiento de la señalada obligación tributaria se recuerda que:

1.—Están obligados a presentar la declaración de alta, los propietarios de:

a) Los terrenos que tengan la calificación urbanística de *solares* con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, cuando no estén edificados, o sólo existan en ellos construcciones insuficientes, provisionales, paralizadas, ruinosas o derruidas.

b) Los terrenos que estén calificados como urbanos o urbanizables programados o que vayan adquiriendo esta última condición, aun cuando estén edificados y siempre que no tengan la condición de solar.

2.—Tendrán la condición de solares en concordancia con el artículo 82 en relación con el artículo 78 y 80.2 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana:

a) Los que estén urbanizados con arreglo a las normas mínimas establecidas en cada caso por el Plan, y si éste no las concretare, que además de contar con los servicios de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de agua y suministro de energía eléctrica, la vía a la que la parcela de frente, tenga pavimentada la calzada y encintado de aceras.

b) Que tengan señaladas las alineaciones y rasantes.

3.—Tendrán la consideración de construcciones insuficientes, aquellas cuyo volumen o altura no alcancen la determinada en el Planeamiento urbanístico, o en su caso, los mínimos fijados por éste.

4.—Se conceptúan construcciones paralizadas las obras que, por causa no imputable a la Administración, quedaran abandonadas o suspendidas por plazo superior a seis meses. Para sujetar a este impuesto los terrenos gravados en los que existan construcciones paralizadas, será preciso el acuerdo de la declaración de tal situación por el Ayuntamiento previa la incoación de expediente con audiencia del interesado.

5.—Se conceptúan construcciones provisionales, las que no tengan carácter permanente y no sean adecuadas al uso normal del suelo.

6.—Para que las construcciones puedan ser calificadas de *ruinosas* es imprescindible que el Ayuntamiento haya hecho declaración en tal sentido, de conformidad con la legislación específica.

7.—Serán declaradas construcciones derruidas, aquellas en que haya desaparecido como mínimo, el cincuenta por ciento del volumen aprovechable de las mismas o las que sean inhabitables en más de un cincuenta por ciento de su capacidad como vivienda.

8.—Tendrán la calificación de terrenos urbanos, de conformidad con el artículo 78 y 81 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

a) Los que el propio Plan incluya como tales por contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

b) Los que en ejecución del Plan lleguen a disponer de los mismos elementos de urbanización.

c) Los que sin contar con los citados servicios estén comprendidos en áreas consolidadas por la edificación al menos en dos terceras partes de superficie en la forma que el mismo Plan determine.

9.—Tendrán la calificación de terrenos urbanizables programados:

a) Los terrenos que el Plan general municipal declare en principio aptos para ser urbanizados y estén incluidos entre los que deban ser urbanizados según el programa del propio Plan.

b) Los terrenos que el Plan general municipal califique inicialmente como suelo urbanizable no programado, pero hayan obtenido la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanística y en consecuencia deban ser urbanizados, y

c) Los terrenos adecuados para la urbanización y edificación a través de los correspondientes planes parciales por estar determinados en las normas complementarias y subsidiarias del planeamiento citadas en el artículo 70.4 del texto refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Astorga, 24 de agosto de 1979.—El Alcalde, (ilegible). 3860

## Administración de Justicia

### Juzgado de Instrucción de Astorga

Don Eloy Mendaña Prieto, Juez de Instrucción de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 2.º del artículo 385 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Tomás Nogueira Santos, ambulante, camarero, súbdito portugués, cuyas demás circunstancias se desconocen, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de diez días, para notificarle el auto de encartación y demás diligencias, que con el número 5 de 1979, instruyo por el delito de conducción ilegal, bajo apercibimiento de que de no presentarse, en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado, en la prisión correspondiente.

Dado en la ciudad de Astorga, a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y nueve.—Eloy Mendaña Prieto.—El Secretario (ilegible). 3853

### Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en los autos de juicio de faltas, sobre daños en accidente de circulación, número 438/79, seguidos contra Benoist Alan, desconociéndose las demás circunstancias personales, vecino de París, calle Av. de Wagram, por medio de la presente se cita al referido inculcado de comparecencia ante este Juzgado, sito en Queipo de Llano, número 34, bajo, para el próximo día once de septiembre, a las diez horas, comparezca ante dicho Juzgado con el fin de asistir a la celebración del juicio verbal señalado, advirtiéndole deberá comparecer con cuantos medios de prueba intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, a 12 de julio de 1979.—El Secretario (ilegible). 3864

## Anuncios particulares

### Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valladolid

Ha causado baja en este Colegio Oficial como Gestor Administrativo Doña Concepción Alvarez Robla, de León.

Lo que se pone en conocimiento del público en general para que dentro del plazo de tres meses pueda reclamar contra la fianza cuya devolución se solicita.

Valladolid, 24 de agosto de 1979.—El Presidente, Marcelino Pertejo Seña.

3882 Núm. 1639.—280 ptas.

### CAJA RURAL PROVINCIAL LEON

Habiendo sufrido extravío las libretas de ahorro números 16.219/112 y 25.1326/112, de la Caja Rural Provincial de León, se hace público que si dentro de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

3839 Núm. 1632.—280 ptas.

—Certificación núm. 1, obras "Línea de Alta Tensión a 15 kw. de Almanza a Congos, Centro transformación y red baja tensión", por 5.838.773 ptas., de las que son de subvención estatal el 30 por 100, de la Diputación el 45 por 100 y el resto 25 por 100 de la Empresa suministradora.

—Certificación núm. 1, obras construcción "Residencia minusválidos psíquicos en Astorga, por 1.240.817 ptas.

—Certificación núm. 2, obras construcción "Centro ocupacional para minusválidos psíquicos en Celada de la Vega" por 2.107.653 ptas.

—Certificación núm. 5, obras construcción "Nave para talleres en Colegio provincial de Sordos de Astorga" por 5.795.578 ptas.

—Certificación núm. 5 y final "Abastecimiento y saneamiento de Villamor de Orbigo" por 26.585 ptas. de las que son de Diputación por subvención 7.976 ptas., por anticipo 2.658 ptas. y el resto del Ayuntamiento.

—Factura de F.I.M.E.S.A. por 6.288.000,00 ptas. de 4 vehículos contra incendios.

—Certificación núm. 1 revisión precios obras "Urbanización y saneamiento calles Grupo Viviendas Hogar Nacional Sindicalista, en León y San Andrés del Rabanedo" 1.ª fase, por 414.249 ptas. y en la proporción indicada en el acuerdo.

—Certificación núm. 1, revisión precios obras "Urbanización y saneamiento calles del grupo viviendas Hogar Nacional Sindicalista, en León y San Andrés Rabanedo" 1.ª fase por 720.735 ptas. y en la proporción indicada en el acuerdo.

—Factura de la Casa del Médico, S. A., por 48.895 ptas. de material suministrado para Hospital General.

—Habilitación de 343.858 ptas. y 639.006 ptas. para abono a suministradores de obras construcción de piscina en la CRISC.

De quedar enterado del movimiento de acogidos en Establecimientos Benéficos de los meses de diciembre de 1978 y enero de 1979, y del resumen del año 1978.

—Certificación núm. 9 obras "Abastecimiento de agua - 2.ª fase y alcantarillado de Sta. Marina del Rey", por 1.126.399,00 ptas., de las que son de cuenta de Diputación por subvención estatal 378.427,00 pesetas y el resto del Ayuntamiento.

—Certificación núm. 1, obras "Puente sobre el río Omaña en camino rural de Falamosa a La Utrera", por 1.048.538,00 ptas., de las que son de cuenta de Diputación 315.053,00 ptas. y el resto de las Corporaciones interesadas.

—Certificación única de obras de "Alumbrado público" en Fresno, por 1.859.858,00 ptas., de las que son de Diputación 445.200 ptas. y el resto del Ayuntamiento.

—Certificación núm. 2, obras "Mejora de alcantarillado - 1.ª fase" en Horcadas, por 638.229,00 ptas., de las que son de Diputación por subvención 468.415,00 ptas. y el resto del Ayuntamiento.

—Certificación núm. 3, obras "Mejora abastecimiento de agua" en Posada de Valdeón y Los Llanos, por 860.947,00 ptas., de las que son de Diputación 645.710 ptas. y el resto del Ayuntamiento.

—Certificación final obras "Alcantarillado de Argovejo" por 2.128.663 pesetas de las que son de Diputación por subvención 1.596.497 ptas. y el resto del Ayuntamiento.

—Certificación núm. 2, obras "Pavimentación varias calles y plazas de Santa Clara y S. Miguel" de Astorga, por 723.560 ptas., de las que son de Diputación 340.413 ptas. y el resto del Ayuntamiento.

—Certificación núm. 2, obras "Alcantarillado en La Uña", por 1.326.048 ptas., de las que son de Diputación 994.536 ptas. y el resto del Ayuntamiento.

—Certificación núm. 3, obras "Electrificación de Villapaderna, Quintanilla y Palacios de Rueda, por 414.382 ptas., de las que son de Diputación por subvención 157.347, por anticipo 39.337 ptas., de cuenta de otros partícipes 103.595 ptas. y el resto del Ayuntamiento.

—Certificación final obras "Alcantarillado y mejora abastecimiento de agua a Oseja de Sajambre", por 779.840 ptas., que son en su totalidad de cuenta del Ayuntamiento.

—Certificación final obras "Terminación abastecimiento de agua y

alcantrillado en Villaquejida", por 424.873 ptas., de las que son de Diputación 36.453 ptas. y el resto del Ayuntamiento.

—Certificación núm. 10, obras "Urbanización y Saneamiento del Grupo de Viviendas Hogar Nacional Sindicalista" Barrio Pinilla, 1.ª fase, por 745.788 ptas., de las que son de cuenta de Diputación por subvención estatal 163.579 ptas., 59.147 ptas. del anterior Instituto Nacional de la Vivienda y el resto de los Ayuntamientos de León y San Andrés del Rabanedo.

—Certificación núm. 11, de la misma obra, "Urbanización del Grupo de Viviendas Hogar Nacional Sindicalista Barrio Pinilla - 1.ª fase", por 6.296.996 ptas., de las que son de cuenta de Diputación por subvención estatal 1.381.162 ptas., de sus propios fondos 499.399 ptas., de cuenta del extinguido Instituto Nacional de la Vivienda 1.434.229 pesetas y el resto de los Ayuntamientos de León y San Andrés.

—Certificación núm. 2, obras de Urbanización de viviendas del Barrio de Pinilla, por 1.555.867,00 ptas., de las que son de Diputación por subvención estatal 388.967,00; de sus fondos 140.642,00 ptas.; de cuenta del extinguido Instituto Nacional de la Vivienda, 403.911 ptas. y el resto de los Ayuntamientos de León y San Andrés del Rabanedo.

—Certificación núm. 3, obras Urbanización grupo viviendas de Barrio Pinilla, por 1.801.602 ptas., de las que son por subvención estatal 450.400 ptas., de sus fondos 162.855 ptas., de cuenta del anterior Instituto Nacional Vivienda, 467.706 ptas. y el resto de los Ayuntamientos de León y San Andrés del Rabanedo.

—Certificación núm. 4, obras Saneamiento del Barrio de Pinilla, por 5.453.800 ptas., de las que son de subvención estatal 1.363.450 pesetas, de la Diputación 492.994 ptas., del desaparecido Instituto Nacional de la Vivienda 1.415.836 ptas. y el resto de los Ayuntamientos de León y San Andrés del Rabanedo.

—Certificación núm. 5, obras "Saneamiento Barrio Pinilla" por 658.460 ptas., de las que son de Diputación 59.521 ptas., de subvención estatal 164.615 ptas., del anterior Instituto Nacional de la Vivienda 170.940 ptas. y el resto de los Ayuntamientos de León y San Andrés del Rabanedo.

—Certificación núm. 1, obras "Acondicionamiento del camino de Pozos a la C.ª de Truchas", por 671.000 ptas., de las que son de subvención estatal 132.812 ptas. y con cargo al préstamo del Banco 471.088 pesetas y el resto del Ayuntamiento de Truchas.

—Certificación núm. 1, obras "Acondicionamiento del camino de Cunas a la C.ª de Truchas", por 732.000 ptas., de las que son de cuenta de Diputación por préstamo de Banco de Crédito Local 658.800 pesetas y el resto del Ayuntamiento.

—Certificación núm. 1, obras "Bancuzamiento y desagüe del alcantrillado" en Toral de los Guzmanes, por 1.930.575 ptas., de las que son de cuenta de Diputación por subvención estatal el 20 por 100, de la Diputación el 30 por 100 y el restante 50 por 100 del Ayuntamiento interesado.

—Certificación núm. 1, obras "Acondicionamiento del camino de Yebrá al camino de Silván a Pombriego", por 1.091.473,00 ptas., de las que son de cuenta del préstamo del Banco 982.326 ptas. y el resto del Ayuntamiento de Benuza.

—Certificación núm. 1, obras "Abastecimiento de agua y alcantrillado" de Manueca, por 2.004.981,00 ptas., de las que un 20 por 100 es de cuenta de subvención estatal, un 30 de cuenta de Diputación—crédito del Banco— y el restante 50 por 100 de cuenta del Ayuntamiento.

—Certificación núm. 4, obras "Abastecimiento de agua y saneamiento de los núcleos pertenecientes a la Mancomunidad de Ponferrada - 1.ª fase" por 12.980.619 ptas. de las que corresponden a Diputación 2.596.124 ptas.

—Certificación núm. 5, obras "Abastecimiento de agua y saneamiento de núcleos de Mancomunidad de Municipios de Ponferrada" por 9.568.860 ptas., de las que son de Diputación 1.913.772 ptas.

—Certificación núm. 1, obras "Pavimentación del camino del Cementerio y calle Dos de Mayo" en Astorga, por 2.897.591 ptas., de las que son de Diputación por subvención estatal 538.052 ptas., con cargo al préstamo del Banco de Crédito 807.079 ptas. y el resto del Ayuntamiento.